



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANGOSTURA-ANTIOQUIA

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 028

RADICADO N° 05038-40-89-001-2016-00033-00

Teniendo en cuenta que la reliquidación del crédito presentada por la Dra. SANDRA MARÍA ALZATE MOLINA, no cumple con los presupuestos establecidos en el Artículo 446 regla 4ª del Código General del Proceso, se dispone que por la secretaría del Despacho se modifique la misma, teniendo como base el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, de fecha 24 de noviembre de 2020 y teniendo como base los intereses legales establecidos en el Artículo 1617 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA ESPITIA MEDINA  
JUEZ

El presente auto se notificará por Estados # 004 del 25 de enero de 2023

Firmado Por:  
Ana María Espitia Medina  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Angostura - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5aad89af28966eff0801bdf2ecd1b04d63127814b44ea9b0c9f6084a5e1a69**

Documento generado en 24/01/2023 03:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>